

JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, febrero 24 de 2009

Acción: Popular
Radicado: 2006-2607
Demandante: MARIA MATILDE MEJIA DE CASTRO
Demandados: MUNICIPIO DE CHARALA - AVIFONCE.

Con fundamento en auto del 11 de febrero de 2009, a la hora indicada en el mismo, el Despacho se constituye en Audiencia Pública para adelantar la diligencia de Conciliación solicitada por el apoderado judicial de AVIFONCE, fundado en que los hechos que dieron causa a la demanda, por voluntad de los propietarios de la empresa, cesaron en su ejecución, levantaron la infraestructura y sacaron los terrenos a la venta. Comparecieron:

Dra. ALICIA BALLESTEROS DE GALVIS, defensora pública; Dra. MELISSA BALLESTEROS RODRIGUEZ, portadora d la T. P. 121.119 y la C. de C. 37746694, con poder sustituido por la Dra. JUDITH MALDONADO MOJICA, reconocida como apoderada de los actores populares. En consecuencia se le reconoce personería y se continúa.

Dr. ARIEL FERNANDO RINCON ALMEYDA, apoderado de AVIFONCE y su representante legal. Señor LUIS FERNANDO GARCIA ARBOLEDA, quien se identificó con la C. de C. 93.385.455;

Señor DOMINGO PORRAS CARDENAS, Alcalde encargado de Charalá, quien para efectos de la diligencia le confiere poder amplio y suficiente al Doctor ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ, T. P. 107.892., a quien se le reconoce personería.

Doctor EDIXON ORLANDO AGUILAR RUIZ, T. P. 152.094, con poder sustituido para la diligencia por la doctora BETRIZ BUENO MARTINEZ, apodera de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CAS", a quien se le reconoce personería.

Actores Populares.

MARIA LEONOR MESA ARANGO, C. C. 43 019 683

JOSÉ ANTONIO SANABRIA MEJIA, C. C. 5 624 844.

Auscultados los actores populares presentes sobre los motivos enunciados arriba para acceder a esta diligencia, el juez toma como norte de la conciliación el pacto extraproceso celebrado entre las partes el miércoles 22 de octubre de 2008, acuerdo de

conocido por todos los presentes, el Juez pregunta a la audiencia, respecto de cada punto, que solo se lee, por economía procesal.

Punto 1.

Se guarda silencio por parte de los actores y por parte de AVBIFONCE se asegura que sí, sin que se haya producido réplica alguna.

Punto 2.

No se llevó a cabo, pero lo recuperaremos al final para ver si es menester insistir en ello.

Punto 3.

Hace parte del mismo y sigue su misma suerte.

Punto 4.

El Municipio ya está elaborando la Resolución por medio de la cual se declara como de utilidad pública los predios de AVIFONCE, con el acompañamiento de la Gobernación de Santander, afirmación hecha por el Señor alcalde, en la que todos los demás están de acuerdo.

Punto 5.

Se deja en claro que respecto de este punto, nada tiene que ver AVIFONCE, pues se trata de un compromiso solucionable de los entes oficiales, frente a los actores populares y en suma frente al interés general.

Punto 6.

Dice Avifonse que los terrenos están recuperados y que si alguien lo pone en duda, hoy mismo los invita a la finca para que lo constaten, por cuanto lo que se intentó hacer fue unos galpones que se quedaron en la simple explanada. La Señora MARIA LEONOR interviene: **A pesar de que en el pacto se comprometieron a no tocar los predios, en noviembre o diciembre del año pasado, tumbaron una cantidad de Aguacos, de lo cual tengo un video.** El propietario de Avifonse, deja la constancia de que eso sucedió en un predio vecino y puede demostrar incluso el comprador de los árboles derribados, si es necesario.

Punto 7.

No hay registro de acciones interpuestas.

Agotados los términos del acuerdo y vista la intención integral de conciliar, pregunta el despacho que puede aportar a la terminación del proceso, para que de manera civilizada y estimulante para todos, no termine en sentencia, frente a la cual, solo quedan satisfechos unos pocos.

La Señora MARIA LEONOR interviene para exaltar la voluntad de conciliación de AVIFONCE, en cuyos directivos reconoce haber hecho lo habido y por haber por llegar a esta diligencia. En aras de ese interés, quiere saber qué tiene la empresa para ofrecer, o

qué se soporta la urgencia de conseguir una conciliación. En uso de la palabra el representante de Avifonse, RESPONDE. Yo reconozco que el predio es intocable en estos momentos, lo que no sabíamos cuando hace más de 6 años compramos con pérdidas actuales de más de mil quinientos millones. La intención no fue dañar el ambiente, sino llevar riqueza.

En virtud de la hora, se suspende la diligencia para las 4:30 de la tarde. Reiniciada la audiencia, se consignan los acuerdos a que llegaron así:


1. Avifonse se compromete a no realizar ninguna intervención que afecte el ecosistema del área determinada como bosque protector señalada en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Charalá y que coincide con la propiedad de los bienes inmuebles adquiridos por la empresa Avifonse.
2. La Empresa Avifonse se compromete a no transferir el dominio de los bienes inmuebles referidos anteriormente a ningún particular, hasta tanto el municipio de Charalá adelante las gestiones correspondientes para la adquisición del bien inmueble para que tal propiedad recaiga en cabeza del estado para que se mantenga la protección del ecosistema.
3. Por su parte el municipio de Charalá se compromete a adelantar el trámite administrativo correspondiente para hacer la declaratoria de zona de interés y utilidad pública sobre los bienes inmuebles de propiedad de la empresa Avifonse, que hacen relación a este proceso. Así mismo se compromete a realizar las acciones pertinentes para garantizar la vigencia de esta declaratoria y las propias para la consecución de los recursos que faciliten la adquisición de dichos Inmuebles y de no ser posible la adquisición por contratación directa, el municipio adelantará las acciones correspondientes para la expropiación de los bienes inmuebles por vía administrativa, una vez agotada la etapa de negociación.
4. Fijase como plazo probable para la adquisición del bien por parte del Municipio de Charalá, cuatro (4) años contados a partir de la fecha, que se vencerán el 25 de febrero de 2013, en el entendido que en la negociación, puede participar cualquier otro ente oficial interesado.

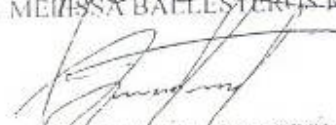
5. La empresa Avifonse reconoce como de interés público, la zona que comprende los terrenos de su propiedad que le han dado causa a este proceso y se allana desde ya, al a la decisión del Acto Administrativo que específicamente, así lo declare. Vencido este término, Avifonse podrá disponer de los bienes, con las limitaciones que jurídicamente pesen sobre los mismos.
6. La Corporación Autónoma de Santander se compromete a realizar actividades de reforestación en la zona afectada, previo proyecto presentado por el municipio. Así mismo a brindar asesoría tanto técnica como profesional para la conservación del zona objeto de la acción.
7. En caso de que la Empresa Avifonse enajene los inmuebles objeto de la presente acción pública, el municipio de Charalá deberá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes a fin de obtener la resolución del contrato, en razón de que son bienes de interés público.
8. Se Conformara un Comité de Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de conciliación que tiene como objeto principal velar por el restablecimiento, protección y garantía de los derechos colectivos objeto de la Acción Popular incoada. El Comité estará conformado por un representante de la CAS, un delegado de la Administración Municipal, un delegado de la Empresa Avifonse S.A., un delegado del Ministerio Público, un Delegado de los Accionantes Populares y además, todos aquellos que exige la Ley 472 de 1998. Para su funcionamiento, las partes se comprometen a determinarse un reglamento que será aprobado y observado como la democracia aconseja.

En las anteriores condiciones, el juez declara en estrados, que con esta conciliación se dará por terminado el proceso. Además, que como los accionantes populares no solicitaron el reconocimiento del incentivo, queda el juez relevado de pronunciarse al respecto.

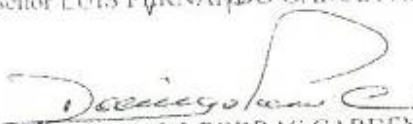
Firmamos en constancia:


Dra. ALICIA BALLESTEROS DE GALVIS


Dra. MELISSA BALLESTEROS RODRIGUEZ


Dr. ARIEL FERNANDO RINCON ALMEYDA


Señor LUIS FERNANDO GARCIA ARBOLEDA


Señor DOMINGO PORRAS CARDENAS


Doctor ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ


Doctor EDIXON ORLANDO AGUILAR RUIZ


MARIA LEONOR MESA ARANGO, C. C. 43 019 683


JOSE ANTONIO SANABRIA MEJIA, C. C. 5 624 844.


LUIS EDUARDO MONTERO NIÑO
Juez

